
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.589

Viernes 21 de Octubre de 2016

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1126098

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

ESTABLECE ÁREA EN PELIGRO PARA EL CONTROL DE LA AVISPA DE
MADERA DEL PINO SIREX NOCTILIO FABRICIUS

(Resolución)

Núm. 5.772 exenta.- Santiago, 13 de octubre de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero? el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola? las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 5, de 2012, Glosario de Términos Fitosanitarios, de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, promulgado por el decreto N° 144, de 2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores? la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República? la resolución N° 3.080, de 2003, y la resolución N° 2.758, de 2009, del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país y que dentro del ámbito de esta competencia se encuentra la facultad para determinar las medidas que deben adoptar los interesados para prevenir, controlar, combatir y erradicar plagas declaradas en control obligatorio.
2. Que, bajo este orden de ideas, el artículo décimo de la resolución N° 3.080, de 2003, establece que “ante la presencia de un brote de plaga cuarentenaria, se delimitarán oficialmente las áreas reglamentadas, las áreas bajo cuarentena, las áreas controladas, las áreas tampón y las áreas en peligro”.
3. Que la avispa de la madera del pino **Sirex noctilio** es una plaga cuarentenaria que afecta a las coníferas de los géneros Pinus, Picea, Abies y Larix, provocando la muerte de los árboles afectados y que se encuentra bajo control obligatorio, mediante resolución N° 2.758, de 2009, de este Servicio.
4. Que, en el marco del control oficial de **Sirex noctilio**, se requiere comunicar oficialmente la delimitación del área en peligro, con el propósito de lograr una mayor eficacia y eficiencia en el programa de control oficial de **Sirex noctilio**.

Resuelvo:

1. Establézcase como área en peligro de **Sirex noctilio** aquella localizada fuera de las áreas bajo cuarentena y entre los paralelos 31° 40' y 47° 48' de Latitud Sur, donde se presentan las condiciones ecológicas para su establecimiento, y especialmente especies hospedantes de **Sirex noctilio**.
2. Las maderas de las especies reguladas por **Sirex noctilio**, originadas en áreas bajo cuarentena, en tránsito por el área en peligro, deberán contar para dicho movimiento con la autorización previa del Servicio, la que deberá estar consignada en la Guía de Despacho respectiva o a través de una Guía de Libre Tránsito emitida por un inspector/a del SAG.

CVE 1126098

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola y por la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ángel Sartori Arellano, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.

